
**ACUERDO No. 12
01 de julio de 2022
ASAMBLEA GENERAL**

“Por medio del cual se expide la política de autoevaluación y acreditación de la Corporación Institución Universitaria Salud Colombia UNISALUD”

CONSIDERANDO:

Que la Corporación Institución Universitaria Salud Colombia - UNISALUD, acoge e interioriza los alcances de calidad descritos en las normas vigentes para el sector de la educación superior y asume como una característica fundante e inherente la calidad en la prestación del servicio de educación superior, entendiendo igualmente que esta cualidad sustantiva implica un proceso vivencial y experiencial de todos los actores que integran la comunidad universitaria.

Que los procesos de autoevaluación y acreditación de los programas académicos y de la institución, serán una prioridad y también la base de funcionamiento de todos los procesos adelantados por la institución en procura del mejoramiento continuo y por ende,

ACUERDA:

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

ARTÍCULO PRIMERO. De la Calidad. El concepto de calidad presenta varias dimensiones e involucra no solo al personal docente, los programas y métodos de enseñanza y aprendizaje, sino que comprende también a los estudiantes y su entorno académico, todos estos elementos y actores inciden en la calidad, los cuales, sumados a una dirección estratégica, un buen gobierno y una gestión adecuada determinan el funcionamiento de la institución y la imagen de esta en la sociedad.

UNISALUD, en consonancia con su Proyecto Educativo Institucional asume la calidad como el eje fundamental desde donde se lideran todos los procesos en la institución para garantizar que la cultura de la calidad sea una realidad. Esto es posible con la articulación eficiente a un sistema de gestión de la calidad que permita alinear todos los procesos de manera efectiva, consolidando una cultura de calidad que permea el que hacer institucional en forma permanente.

La eficacia del sistema de gestión de la calidad deberá reflejarse en la materialización de los resultados académicos pretendidos, los cuales a su vez se dan cumplimiento a las metas que se trace la institución en su plan estratégico y sus planes de mejoramiento continuo y que son coherentes con la misión institucional y finalmente permitirán alcanzar la visión.

ARTÍCULO SEGUNDO. Resultados académicos Los resultados académicos integrarán los resultados del aprendizaje de los estudiantes y los logros, avances e impactos alcanzados en desarrollo de las labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión de la institución y de los programas académicos, siendo evidente la cultura de la calidad.

ARTÍCULO TERCERO. Resultados del aprendizaje Entiéndase por resultados del aprendizaje las declaraciones expresas de lo que se espera que un estudiante conozca y demuestre al momento de completar su programa académico, las cuales deberán ser coherentes con la formación integral para contribuir con la generación de ciudadanos responsables y pertinentes con las dinámicas del conocimiento propias de la formación que requieren aprendizaje a lo largo de la vida y que son necesarias para el ejercicio profesional, alineados al perfil de egreso planteado por la institución y el programa, el cual debe responder a las demandas a las que se enfrentarán los egresados a futuro en un ambiente de trabajo altamente competitivo y cambiante.

ARTÍCULO CUARTO. La autoevaluación en la Corporación Institución Universitaria Salud Colombia – UNISALUD se entiende como un proceso permanente de construcción conjunta que permite a la institución y a los programas académicos evidenciar a través de resultados académicos sus logros, avances e impactos derivados de las acciones de todos los miembros de la comunidad universitaria así mismo, el cual permite identificar las fortalezas y las oportunidades de mejora de todo el que hacer institucional.

En efecto, desde sus Sistema de Aseguramiento de Calidad, UNISALUD establece como principal propósito del modelo de autoevaluación, la obtención de información verídica, confiable, representativa, objetiva y oportuna sobre la gestión académico-administrativa de la institución con el fin de impulsar el mejoramiento continuo de sus funciones sustantivas y de apoyo.

ARTÍCULO QUINTO. Objetivos. Conforme a la misión, visión y los objetivos institucionales, el modelo de autoevaluación en la corporación tiene los siguientes objetivos:

- a. Establecer una relación clara con la política institucional y el sistema interno de aseguramiento de la calidad.
- b. Conocer y utilizar referentes conceptuales y normativos relacionados con la evaluación, autoevaluación y el mejoramiento continuo.
- c. Articular la autoevaluación y el mejoramiento continuo de programas con la autoevaluación y los planes de desarrollo institucionales.
- d. Revisar y conocer los antecedentes de procesos de autoevaluación en la institución y de seguimiento a planes de mejoramiento para establecer las transformaciones

necesarias dirigidas a optimizar estos procesos.

- e. Identificar la manera como se relacionan estos procesos con la organización institucional y con el desarrollo integral.
- f. Establecer las estrategias de fomento de participación diferenciada de la comunidad universitaria, específicamente en las etapas de autoevaluación, construcción y seguimiento a planes de mejoramiento.
- g. Incluir en la definición de metodologías, fases y etapas, la relación explícita de la autoevaluación con planes de mejoramiento y planeación institucional.
- h. Considerar referentes diversos (institucionales, nacionales, regionales e internacionales) para la construcción interna de políticas sobre la calidad del servicio educativo.
- i. Evaluar las acciones dispuestas para el mejoramiento de la calidad y sus resultados.

CAPÍTULO II

ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA

El sistema de autoevaluación y acreditación de Corporación Institución Universitaria Salud Colombia - UNISALUD responderá a la siguiente organización.

ARTÍCULO SEXTO. Créese el Comité Institucional de autoevaluación y acreditación - CIAA, cuerpo colegiado que promueve y actúa como dinamizador principal de la cultura de la autoevaluación y acreditación en la Institución Universitaria.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Integración. El Comité Institucional de autoevaluación y acreditación de UNISALUD estará integrado de la siguiente manera.

Rector
Vicerrector académico y de investigaciones
Vicerrector de proyección institucional
Jefe de autoevaluación o quien haga sus veces
Jefe de planeación o quien haga sus veces
Decanos de las facultades
Jefes de programa
Un líder por cada factor de calidad

El representante de los profesores ante consejo académico
El representante de los estudiantes ante consejo académico
Un egresado en representación del sector productivo.

Parágrafo 1. Será el rector de la institución quien presidirá el CIAA y en sus ausencias lo hará la vicerrectoría académica. La secretaría de este cuerpo colegiado la ejercerá el coordinador de autoevaluación o quien haga sus veces.

ARTÍCULO OCTAVO. Funciones. El Comité Institucional de autoevaluación y acreditación de UNISALUD realizará las siguientes funciones

- a. Estudio permanente de la normatividad y lineamientos nacionales, así como de referentes internacionales que sirvan para guiar su política de calidad en la institución de acuerdo a las tendencias del mundo.
- b. Proponer las políticas, estrategias, planes, programas y metodologías de autoevaluación y acreditación al consejo directivo.
- c. Proponer los planes de formación para el equipo de trabajo de autoevaluación y acreditación de la institución al consejo directivo.
- d. Diseñar el Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad – SIAC y ajustarlo de acuerdo a la normatividad vigente.
- e. Formular el modelo de acreditación de alta calidad aplicable a la institución y a los programas académicos.
- f. Diseñar el modelo de autoevaluación de la institución y de los programas académicos.
- g. Diseñar y aprobar los procedimientos, instructivos, guías y formatos requeridos para el desarrollo de procesos de autoevaluación y acreditación.
- h. Diseñar el plan de mejoramiento institucional para la vigencia de 2 años.
- i. Aprobar los planes de mejoramiento de los programas académicos para la vigencia de 2 años.
- j. Realizar el seguimiento periódico a la ejecución del plan de mejoramiento institucional.
- k. Realizar monitoreo periódico a la ejecución de los planes de mejoramiento de los programas académicos.
- l. Evaluar los resultados de los procesos de autoevaluación y acreditación.
- m. Analizar, evaluar y proponer la acreditación institucional ante el consejo Académico.
- n. Estudiar y aprobar las solicitudes de postulación de acreditación de programas académicos.
- o. Planificar los recursos requeridos para la ejecución de los planes de mejoramiento.
- p. Rendir informes periódicos de su gestión.
- q. Implementar un desarrollo tecnológico que sirva de soporte para el desarrollo de actividades de autoevaluación y acreditación.
- r. Validar los instrumentos utilizados para la recolección de la información atinente a procesos de autoevaluación y acreditación.
- s. Velar por el cumplimiento de las políticas de autoevaluación y acreditación.
- t. Darse su propio reglamento.

Aunado a lo anterior, todas aquellas funciones que le sean conferidas por normas institucionales proferidas con posterioridad a la expedición del presente acuerdo y que sean inherentes al proceso de autoevaluación y acreditación.

Parágrafo 1. Es función de la vicerrectoría académica y de investigaciones articular las actividades y acciones para la autoevaluación académica institucional y de programas, observando la normatividad aplicable y la articulación con las políticas públicas y planes sectoriales de acreditación de alta calidad.

Así mismo, es función de los decanos de facultad adelantar la revisión, seguimiento y ajuste de los procesos de autoevaluación con fines de acreditación de alta calidad de los programas

de la respectiva Facultad y función de los jefes de programas participar activamente en la revisión, seguimiento y ajuste de los procesos de autoevaluación con fines de acreditación de alta calidad de los programas a su cargo.

ARTÍCULO NOVENO. Comités de autoevaluación y acreditación de los programas académicos - CAAP. Se ordena la creación de los Comités de autoevaluación y acreditación al interior de cada programa académico.

ARTÍCULO DÉCIMO. Integración. Los Comités de autoevaluación y acreditación de los programas académicos se integrarán como se establece a continuación.

Decano de la facultad

Jefe de programa

Profesor coordinador de autoevaluación y acreditación o quien haga sus veces

El representante de los profesores ante el consejo de facultad

El representante de los estudiantes ante el consejo de facultad

Un egresado del programa en representación del sector productivo

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Funciones. Se establecen como funciones de los comités de autoevaluación y acreditación de los programas académicos.

- a. Realizar los procesos de autoevaluación y acreditación del programa de conformidad a las disposiciones legales y los lineamientos institucionales.
- b. Elaborar el plan de mejoramiento del programa para la vigencia de 2 años.
- c. Ejecutar las acciones definidas en el plan de mejoramiento en las fechas establecidas.
- d. Realizar seguimiento bimensual de las actividades descritas en el plan de mejoramiento.
- e. Organizar la información documental y evidencias requeridas en el proceso de autoevaluación y acreditación.
- f. Promover la cultura de la autoevaluación entre los miembros de la comunidad académica del programa.

Y las demás funciones que le sean asignadas.

Parágrafo 1. Será el decano de la facultad quien presidirá el CAAP y en su defecto lo hará el jefe de programa. La secretaría de este cuerpo colegiado la ejercerá el profesor coordinador de autoevaluación del programa o quien haga sus veces.

CAPÍTULO III

MODELO DE AUTOEVALUACIÓN

ARTÍCULO DUODÉCIMO. Modelo de autoevaluación. La Institución, adoptará un

modelo de autoevaluación de conformidad a las políticas nacionales que conducirá al cumplimiento de los objetivos planeados en el presente acuerdo con miras a garantizar la calidad de la institución y de los programas académicos.

El modelo que sea expedido se sujetará a las siguientes etapas.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Etapas. El modelo de autoevaluación en la Corporación Institución Universitaria Salud Colombia – UNISALUD, comprende 7 etapas, dispuestas de forma cronológica y sistemática, que atienden el proceso de fortalecimiento y mejoramiento continuo a saber:

Etapa 1. Previa y de diagnóstico.

En esta primera etapa se realiza la revisión preliminar de todos los aspectos que involucra el proceso de autoevaluación, pudiendo establecer la situación real actual de la institución y de los programas académicos, hecho que permite iniciar el ejercicio con conocimiento de las situaciones relacionadas y que pueden favorecer o afectar el desarrollo normal del proceso.

Así mismo, se estudian los lineamientos nacionales de autoevaluación y las tendencias mundiales sobre calidad de la educación, paso necesario para proyectar un ejercicio pertinente en cuanto a la evaluación. En esta etapa, también se acude a la asesoría de expertos.

Etapa 2. Socialización.

Consistente en la sensibilización a todos los miembros de la comunidad universitaria de la iniciación de los procesos de autoevaluación, metodología, plan de trabajo, cronograma de actividades, participantes, finalidad, importancia, entre otros, que además de promover la cultura de la autoevaluación y el conocimiento de todos los actores, también facilitará la consecución de información documental o aquella que se requiera a través de instrumentos de indagación para conocer la percepción de los participantes.

Es importante proyectar campaña de comunicaciones que garantizará el impacto esperado en la comunidad universitaria y sus resultados sean evidentes en las posteriores visitas de evaluación.

Etapa 3. Recaudo y sistematización de la información

En un primer momento, se realizará la aplicación de instrumentos validados para el recaudo de la información cualitativa y cuantitativa requerida en el proceso de autoevaluación, la cual deberá corresponder a la cantidad de muestras establecidas en la metodología y estar direccionada a los actores del proceso tales como son los estudiantes, profesores, funcionarios, egresados, entre otros.

Seguidamente, luego de ingresada la información recolectada al sistema de información que se adopte para tal fin, éste debe garantizar la extracción de la misma de tal modo que se pueda observar fácilmente las respuestas obtenidas, las cuales darán cuenta de la percepción de los actores respecto de cada uno de los aspectos sometidos a su indagación.

Etapa 4. Revisión y evaluación.

Partiendo de los resultados del proceso de indagación a los actores, se procede a la revisión integral de los mismos, sumado a aquellos datos que proceden de documentos, cifras, antecedentes y demás que componen un discurso articulado de cada aspecto sometido a medición.

Igualmente, se procede a la valoración de cada aspecto evaluado, de conformidad a la ponderación establecida y se determina de manera subjetiva la calificación que le corresponde según el nivel de cumplimiento de acuerdo a la escala de valoración cuantitativa.

Etapa 5. Informes, realimentación y acciones de mejora

En esta etapa, con base en todos los insumos recolectados se elabora el informe de autoevaluación, con un discurso articulado que dé cuenta de lo que ha sido la institución o el programa en términos de calidad los últimos años y de conformidad a los resultados se determinan las acciones de mejora requeridas para fortalecer aquellos aspectos que presentan oportunidad de mejora.

Etapa 6. Seguimiento frente a acciones de mejora.

Una vez culminado el ejercicio anterior y aprobado el informe de autoevaluación por las instancias pertinentes, se procede a la elaboración del plan de mejoramiento, documento que permitirá fijar las acciones requeridas para asegurar el mejoramiento en términos de calidad de la institución o del programa, así como la línea de tiempo de su cumplimiento y los respectivos responsables.

Los seguimientos de los planes de mejora deberán realizarse de manera periódica.

Etapa 7. Informes finales e inicio del siguiente proceso de autoevaluación.

Finalmente, se realiza una evaluación final de todo el ejercicio de autoevaluación de la institución o del programa, se identifican aquellos elementos que se pueden mejorar y aquellos que es necesario fortalecer con relación a la metodología del ejercicio, en aras de garantizar que el próximo supere estos impases.

Parágrafo 1. El modelo de autoevaluación que adopte UNISALUD, se desarrollará con base a cada una de las mencionadas etapas, de tal manera que se asegure la calidad y el mejoramiento de los procesos al interior de la institución.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Sistema de información. La institución adoptará una solución tecnológica que tendrá por objeto almacenar y procesar la información derivada de los procesos de autoevaluación de la institución y del programa, con el fin de facilitar la organización de la información y análisis de datos.

CAPÍTULO IV

MODELO DE ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Modelo de acreditación de alta calidad. Será una labor primordial de UNISALUD formular un modelo de acreditación que se ajuste a los lineamientos legales establecidos para las instituciones de educación superior, el cual deberá contener un marco epistemológico, conceptual, filosófico, ético y metodológico que incluya principios, objetivos, fundamentos, lineamientos y el trámite que permitirá el desarrollo, el reconocimiento y la consolidación de a alta calidad de la institución y de los programas académicos.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Principios. El modelo de acreditación que se expida por la Institución Universitaria deberá obedecer a los principios de idoneidad, universalidad, coherencia, pertinencia, integridad, objetividad, transparencia, accesibilidad, diversidad, inclusión, equidad, adaptabilidad, innovación, sinergia, efectividad, responsabilidad y sostenibilidad con observancia al Sistema Nacional de Acreditación vigente.

CAPÍTULO V

SISTEMA INTERNO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. En cumplimiento a la normatividad legal vigente, la institución expedirá la política de aseguramiento de la calidad que incorporará los lineamientos necesarios para asegurar la calidad de los procesos de la institución.

Así mismo, como resultado de una construcción colectiva formulará su Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad - SIAC, el cual, articulará y garantizará todos los procesos al interior de la institución.

CAPÍTULO VI

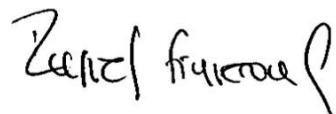
DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. Facultades. Será la asamblea general el cuerpo colegiado que interpretará las normas contenidas en el presente estatuto, y en especial reglamentarlas o modificarlas.

Dado en Ibagué, el primer (01) día del mes de julio de 2022

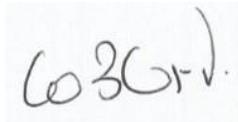
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

PRESIDENTE



RAFAEL FIGUEROA CASANOVA

SECRETARIA



MONICA BRIGITTE MOSOS PATIÑO